

País	Apellidos y nombre
TERRITORIOS PALESTINOS	ABU MALLOUHA, REEM.
TERRITORIOS PALESTINOS	KALEEL DEHEIDEL, AMAL.
ARGENTINA	GONZALEZ, ANDREA IDILIA.
ARGENTINA	MEDA, SILVIA MONICA.
BOLIVIA	SILVIA B., AMONZABEL MENESES.
COSTA RICA	ORTEGA BRENES, JUAN CARLOS.
COSTA RICA	RETANA BARRANTES, ADRIANA.
GUATEMALA	REYES REYES, MARIA ANTONIE.
HONDURAS	JARQUIN SOLÓRZANO, BRENDA.
MÉXICO	LUQUIN ORTEGA, JORGE.
PERU	AROSQUIPARODRÍGUEZ, CARLO.
URUGUAY	SPERANZA GASTALDI, GUSTAVO.
VENEZUELA	CORDERO HENRIQUEZ, JULIO D.
VENEZUELA	CRUZ MOTTA, GABRIEL.
VENEZUELA	PARRA CONTRERAS, JAIRO.

Sexto.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 25 de julio de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 11 de enero de 2005.—La Presidenta. P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, B.O.E. 12-2-01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Pereda.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3208 REAL DECRETO 167/2005, de 11 de febrero, por el que se indulta a don Carlos Javier Moreira García.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Javier Moreira García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Guadalajara, que, en sentencia de 8 de julio de 2002, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.803,04 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Carlos Javier Moreira García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3209 REAL DECRETO 168/2005, de 11 de febrero, por el que se indulta a don Pedro Almuedo Ayala.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Almuedo Ayala, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia de 28 de mayo de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Pedro Almuedo Ayala la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3210 REAL DECRETO 169/2005, de 11 de febrero, por el que se indulta a don Emiliano Carrasco Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Emiliano Carrasco Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de junio de 2003, resolutoria de un recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección séptima, de Madrid, de 5 de julio de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 360,61 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Emiliano Carrasco Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3211 REAL DECRETO 170/2005, de 11 de febrero, por el que se indulta a doña Justa Fernández Cortés.

Visto el expediente de indulto de doña Justa Fernández Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Granada, en sentencia de 23 de noviembre de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 150.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a doña Justa Fernández Cortés la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR